



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 180	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Fuera de Córdoba
Un mes . . .	5	6
Trimestre . . .	12'50	15
Seis meses . . .	21	28
Un año . . .	40	50

NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.

MIERCOLES 30 DE JULIO DE 1941

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de Julio de 1941

AÑO VI NÚM. 205

Núm. 2.848

Jefatura del Estado

LEY de 11 de Julio de 1941 por la que se modifica el número 3.º del artículo 87 de la Ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931.

La Ley de Contrato de Trabajo de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, establece, en su artículo ochenta y siete, número tercero para el caso de demora, el pago de un interés del cinco por ciento semanal, compensación que, si bien está inspirada en un indiscutible principio de justicia, es inaplicable en la práctica por ser francamente abusivo y no guardar congruencia el importe de este interés con los jornales que se reclaman, lo que ha motivado una interpretación restrictiva de esta disposición por parte de nuestro más Alto Tribunal, en constante jurisprudencia, así como por el propio Ministerio en resolución de diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, evitando el abuso que supone este interés del cinco por ciento semanal y haciendo con ello en la práctica ilusorio este derecho del trabajador.

Por estos motivos se hace precisa una modificación de este precepto, a fin de que el perjuicio que sufre el obrero por culpa del patrono tenga una compensación económica que pueda aplicarse en la práctica, dándole una mayor flexibilidad en atención a diversas circunstancias que eviten en todo caso el abuso del derecho, y en su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—El número tercero del artículo ochenta y siete de la Ley de Contrato de Trabajo de veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y uno, queda redactado como sigue:

«Número tercero.—A satisfacer puntualmente la retribución convenida, y, en caso de demora en el cumplimiento de esta obligación, indemnizará al obrero en una cantidad cuya cuantía fijará el Magistrado del Trabajo, teniendo en cuenta el importe de la remuneración, cargas familiares del trabajador y causas que hubieran motivado el retraso.

En ningún caso excederá la indemnización concedida por este motivo, por cada año, del importe de la mitad de los salarios dejados de percibir, sin perjuicio de la facultad conferida a los Magistrados por el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Trabajo».

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a once de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

Notificación de Subasta de Finca

Núm. 2.711

Término municipal de Castro del Río. Año de 1936.—Débito por Contribución Rústica.—Número del reparto 1.540.

Sr. D. Rafael Rojano Tamajón.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy la siguiente:

Providencia de subasta de finca.—No habiendo satisfecho don Rafael Rojano Tamajón, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Agosto y hora de las doce de la mañana en el Juzgado municipal siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios de costumbre.

Y en cumplimiento de lo mandado notifico a V. la anterior providencia en la forma preceptuada en el artículo 151 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928.

Castro del Río a 2 de Julio de 1941.—El Agente, C. Jiménez.

Edicto de subasta de inmuebles

Contribución Rústica Año de 1936

Núm. 2.711

Don Cristóbal Jiménez Montilla, Agente Ejecutivo por débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado, con fecha de hoy la providencia siguiente:

PROVIDENCIA.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presencia el día veinte de Agosto a las

doce de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifique esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación vigente.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los contribuyentes y fincas que se subastan con la expresión de la situación, cabida y linderos

Don Rafael Rojano Tamajón.

Una finca de cereal al sitio de Saladillo, de este término municipal, de cabida noventa y una áreas, ochenta y dos centiáreas, que linda al Norte, Alvaro Romero; Levante, Pedro García; Sur, José Mármol; Poniente, Cortijo Alamillo; con un líquido imponible, de treinta y nueve pesetas con cincuenta y dos céntimos.—Capitalización de la misma 790'40.—Valor para la subasta 790'40 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás cargos de procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenta rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro Público.

En Castro del Río a 2 de Julio de 1941.—El Recaudador, C. Jiménez.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla

Núm. 2.787

Por el presente se cita a los herederos de que puedan existir de Miguel Azcona Gavilán, de 34 años, casado, agricultor y vecino de Espiel para que en término de cinco días hábiles comparezcan ante el Tribunal Regional de Responsabilidades políticas de Sevilla, calle Amor de Dios número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente número 523 instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 3 de Julio de 1941.—El Secretario, Luis Lozano.

Núm. 2.814

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelta en el expediente número 1.887, la vecina de Espiel, doña Mariana Alcalde de la Torre, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Julio de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

Núm. 2.815

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de 50 pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.929 al vecino de Espiel (Córdoba), don Modesto García Verdejo, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Julio de 1941.—El Secretario, Luis Lozano.

Núm. 2.816

Don Luis Lozano Jiménez, Secretario suplente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido satisfecha la cantidad de ciento cincuenta pesetas, importe de la sanción económica impuesta en el expediente número 1.445 al vecino de La Carlota (Córdoba), don Juan Zafra Palma, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 24 de Julio de 1941.—El Secretario del Tribunal, Luis Lozano.

JUZGADOS

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.668

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don José María Pavón Jiménez, de sesenta años, natural de Zuheros, hijo de Nicolás y de Gloria, casado con doña Eustaquia Ruiz Roldán, con domicilio últimamente en esta ciudad, que el año mil novecientos nueve marchó a América, sin que se haya vuelto a tener noticias suyas desde el año mil novecientos catorce.

Se advierte que esta es la segunda inserción.

Priego de Córdoba veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, R. Ruiz Amores.—El Secretario, Rafael Lage.

MONTORO

Núm. 2.704

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego a todas las autoridades civiles y militares y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca de un burro capón de 7 años, de un metro diez y siete milímetros de alzada, capa rucia, bociclaro, cabeza clara y bragado, sustraído la tarde del día seis de Junio último de las proximidades de su domicilio al vecino de esta ciudad Ildefonso Madueño Serrano, así como a la captura de los autores del hecho, uno de los cuales se llama José Martínez Hernández apodado Pepe el Hojalatero, con domicilio en las proximidades de Córdoba en lugar cercano a la Estación Central de ferrocarriles; y caso de ser todo habido sea puesto a disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en sumario número 69 del corriente año sobre tal hecho.

Dado en Montoro a 14 de Julio de 1941.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

Núm. 2.720

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se anuncia por tercera y última vez que don Sebastián Alfredo Robles Torres, que fué Registrador de la Propiedad de este partido, fué jubilado de dicho cargo por orden de 29 de Julio de 1940, («Boletín Oficial del Estado» de 2 de Agosto del mismo año) teniendo constituida fianza en la Caja General de Depósitos por cantidad de 3.635 pesetas para garantía de su cargo y habiendo desempeñado sus servicios como tal Registrador en los puntos siguientes: Bando, Torrecillas de Cameros, Agreda, Potes, Cañete, Potes, Estepona, Grazalema, Almadén, Ayamonte, todos de cuarta clase; Villajoyosa y Alora, de tercera; Cabra y Lucena, de segunda, y Montoro, de primera, último que ha servido, a fin de que dentro del plazo de tres meses formulen la oportuna reclamación todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra dicho Registrador por actos realizados en el ejercicio de su cargo.

Pues así lo tengo acordado en el expediente incoado a instancia de mencionado señor sobre devolución de su fianza.

Dado en Montoro a 10 de Julio de 1941.—Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, Pedro Criado.

MONTILLA

Núm. 2.716

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto mandado publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca rescate de una cartera, conteniendo dos mil pesetas en billetes de banco y una cédula personal a nombre de María Moreno Moreno, desaparecida al vecino de Montemayor José Roldán Requena en la aldea de Santa Crucita de este término, deteniendo en su caso a los poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 81 de 1941, instruyo por dicho hecho.

Dado en Montilla a 15 de Julio de 1941.—El Secretario, José Portero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.717

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces contra Segundo Mompicó Gómez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Aguilar de la Frontera a 12 de Julio de 1941 el señor don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio, visto el presente juicio de faltas, siendo parte el Ministerio Fiscal representando la acción pública, el Jefe de la Estación Férrea de esta ciudad don Antonio Gutiérrez Mesa como denunciante, la Compañía de ferrocarriles Andaluces, como perjudicada y Segundo Mompicó Gómez vecino que dijo ser de Bañolas (Gerona), como denunciado, por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Segundo Mompicó Gómez como autor de una falta de estafa de que le acusa el Ministerio Fiscal y de acuerdo con la petición de éste a la pena de diez días de arresto, a que indemnice a la Compañía de ferrocarriles Andaluces en diez pesetas con setenta céntimos y al pago de las costas de este juicio. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cosano.—Rubricado.

Y para que esta sentencia sea notificada al denunciado rebelde de ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Gerona, en Aguilar de la Frontera a 12 de Julio de 1941.—El Secretario, Manuel Maldonado.

Núm. 2.718

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Rafael López Pino que dijo ser vecino de Córdoba;

por estafa a la Compañía de ferrocarriles Andaluces, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la ciudad de Aguilar de la Frontera a 28 de Junio de 1941 el señor don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente de la misma, visto el presente juicio de faltas; siendo parte el Ministerio Fiscal representando la acción pública, el Jefe de la Estación férrea de esta ciudad don Antonio Gutiérrez Mesa, como denunciante, la Compañía de ferrocarriles Andaluces como perjudicada y Rafael López Pino que dijo ser vecino de Córdoba como denunciado, por viajar sin billete desde la Estación de Puente Genil a la de esta ciudad.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Rafael López Pino a la pena de diez días de arresto, a que indemnice a la Compañía de ferrocarriles Andaluces en tres pesetas con ochenta céntimos a que asciende el importe del doble billete desde la Estación de Puente Genil a la de esta población y al pago de costas. Y así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Cosano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde de ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Aguilar de la Frontera a 28 de Junio de 1941.—El Secretario, Manuel Maldonado.

CORDOBA

Núm. 2.728

Cédula de citación

En virtud a lo acordado por el señor Juez de Instrucción accidental número dos de esta capital, por medio de la presente se cita y llama a Fabián Santiago Castro, domiciliado últimamente en Porcuna, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de quinto día comparezca ante este Juzgado sito calle Góngora sin número para prestar declaración en sumario que instruye por hurto de prendas y efectos al mismo bajo el número 404 del corriente año; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 15 de Julio de 1941.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 2.729

Datos.—Soldado que el día 24 de Enero de 1941, llevaba capote y guantes marrón, y que entre el trayecto de la estación de Cercadilla y las Margaritas, por donde transitaba una señora llamada Ascensión Peinado Galán con un saco en la mano conteniendo diferentes prendas de caballero y objetos de alimento, y el cual lo arrebató a dicha señora dándose a la fuga, comparecerá en el término de 15 días ante don Bartolomé Tejadera García Comandante de Infantería y Juez Instructor del Eventual de plaza número 3 en esta capital de Córdoba.

Córdoba a 15 de Julio de 1941.—El Comandante Juez Instructor, Bartolomé Tejadera.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.730

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 49 de 1940, por robo de dos caballerías y diez y seis pavos, se cita a Antonio Camacho Muñoz, vecino que fué de Priego de Córdoba, con domicilio en calle Iznájar número 3 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración en dicha causa, previniéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castro del Río 16 de Julio de 1941.—El Secretario interino, Carlos Venega.

LA RAMBLA

Núm. 2.738

Don Rafael Moreno Lovera, Juez de Instrucción interino de La Rambla y su partido.

En el sumario número 81 de 1941 que tramito por hurto de una burra que se reseña propia de José Ramón Pino Jiménez, vecino de La Rambla, llevado a efecto el 5 del corriente mes en el pago La Chillonera, término municipal de dicha población he acordado requerir a las autoridades de todas clases y a sus agentes para que se proceda a la busca y rescate de dicha caballería y busca y detención del autor o autores del hecho o tenedores ilícitos que de ser habidos serán puestos a mi disposición.

Dado en La Rambla a 15 de Julio de 1941.—Rafael Moreno.—El Secretario, Ricardo Aguilar.

Reseña

Burra de 12 años, 1'33 alzada, rocia muy clara, lunares en los belllos lunar negro nalga izquierda, hierro confuso cadera izquierda.

COIN

Núm. 2.739

Don Alfonso Baena Fernández, Juez de Instrucción del partido Judicial de Coin.

Por la presente requisitoria se cita y emplaza al procesado Juan Rodríguez Valero (a) el Porrino, hijo de Matías y de Micaela, de 34 años de edad, de estado casado, natural de Coin, partido de Coin, provincia de Málaga, vecino que fué de Coin, de ocupación del campo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en calle del Doctor Palomo y Anaya número 20 para ser reducido a prisión en la causa que contra el mismo se instruye, apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción al arresto municipal de esta población, a disposición de este Juzgado de Coin el procesado.

Dado en Coin a 15 de Julio de 1941.—Alfonso Baena Fernández.—P. S. M., El Secretario, José Morán.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA